

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 21 de MARZO del 2007

VISTOS:

1. Las Bases integradas del proceso de selección de la Licitación Pública N° 00014-2005-INEN 2da "Adquisición de Reactivos para Laboratorio Clínico" (LP).
2. El expediente de la propuesta técnica y económica presentada por el postor ganador de la Buena Pro ALBIS S.A.
3. El expediente de la propuesta técnica y económica presentada por el postor DIAGNÓSTICO UAL S.A.C.
4. El expediente de la propuesta técnica y económica presentada por el postor apelante IMPORTADORA FABHET SRL.
5. Ficha de evaluación del ítem N° 1.
6. Cuadro comparativo final de las evaluaciones técnicas y económicas.
7. Carta N° 051-OL-0014-2005-INEN 2da Convocatoria remitido a ALBIS S.A. corriendo traslado del recurso de apelación.
8. Carta N° 052-OL-0014-2005-INEN 2da Convocatoria remitido a DIAGNÓSTICO UAL S.A.C. corriendo traslado del recurso de apelación.
9. El Memorandum N° 185-OL-INEN-2007 por el cual se remite los antecedentes del recurso interpuesto.
10. Escrito de absolución de la apelación interpuesta, presentado por ALBIS S.A.
11. Escrito de absolución de la apelación interpuesta, presentado por DIAGNÓSTICO UAL S.A.C.



Controversias.- Como punto controvertido definido en la impugnación se establece la validez del otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor ALBIS S.A., respecto al ítem N° 1.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al acta de evaluación de propuestas técnicas de fecha 23.FEB.07, se advierte que el postor apelante IMPORTADORA FABHET SRL., fue descalificado en el ítem objeto del presente recurso por no haber cumplido con especificaciones técnicas de presentación de rotulados en algunos sub ítems;

Que, conforme se aprecia del recurso de apelación interpuesto por IMPORTADORA FABHET SRL., ésta empresa impugna el otorgamiento de la buena pro efectuado a favor de ALBIS S.A., respecto al ítem N° 1 del proceso de selección, mas no ha cuestionado la descalificación de la que fuera objeto su oferta;

Que, siendo así, se desprende que la recurrente ha consentido la descalificación de su propuesta realizada por el Comité Especial en su oportunidad;

Que, conforme a lo expuesto, queda establecido que la apelante carece de legitimidad procesal para observar el resultado del proceso de selección, en lo que refiere al ítem que es materia de su recurso, al haber quedado su oferta definitivamente descalificada del proceso;

Que, por lo tanto, se presenta la causal de improcedencia tipificada en el numeral 5) del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, de otro lado, conforme se aprecia del recurso de apelación interpuesto por IMPORTADORA FABHET SRL., ésta empresa en sus fundamentos de hecho y derecho cuestiona las calificaciones técnicas realizadas a las propuestas de los postores ALBIS S.A. y DIAGNÓSTICO UAL S.A.C., respecto al ítem N° 1 del proceso de selección;

Que, de esta manera, se advierte que el petitorio formulado en el recurso, el pedido de anular el otorgamiento de la buena pro, no guarda coherencia con lo expuesto en los fundamentos de hecho, ya que éstos no sólo se dirigen a sustentar la invalidez de la propuesta de ALBIS S.A., ganador de la buena pro, sino también la invalidez de la propuesta de DIAGNÓSTICO UAL S.A.C., circunstancia que no es materia de su petitorio, careciendo de objeto dicho cuestionamiento en el recurso;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 21 de MARZO del 2007

Que, en tal sentido, también se presenta la causal de improcedencia tipificada en el numeral 8) del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM;

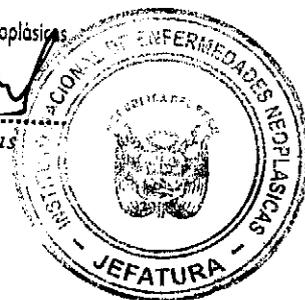
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 151°, 157°, y 160° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, Comunicado N° 003-2007 (PRE) de CONSUCODE, con las facultades conferidas por el ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declarar improcedente la apelación formulada por el postor IMPORTADORA FABHET SRL., contra el otorgamiento de la buena pro a favor de ALBIS S.A., respecto al ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 00014-2005-INEN "Adquisición de Reactivos para Laboratorio Clínico".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

000216

